Rawson, 07 de marzo 2008.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados “A. , R. s/ Lesiones Leves” (Expediente número 21.090, folio 33 tomo II, letra A, año 2007) donde a fojas 158/60 vuelta interpuso casación A. G. L. con el patrocinio letrado de G. A. C. , en contra del auto interlocutorio de fecha diecinueve de Marzo de 2007 dictado por el Juzgado en lo Correccional n° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia que sobreseyó a R. A. del delito de Lesiones Leves (Código Penal, artículo 89) que se le atribuía, presuntamente cometido el diecinueve de Diciembre de 2003 en perjuicio de G. A. L. .

Y CONSIDERANDO:

Que el auto interlocutorio 175/2007 del diez de Agosto de 2007, pronunciado por la Sala en lo Penal (vide fojas 187/vuelta), declaró que el recurso de casación articulado en el principal –fojas 158/60 vuelta- fue mal denegado (Código Procesal Penal, artículo 436 segundo párrafo).

Que, en consecuencia, el Tribunal A-quo concedió la impugnación con fecha veintiocho de Septiembre del corriente año y emplazó a las partes para que en el término de ley comparezcan ante la Alzada (vide fojas 190).

Que a fojas 196/vuelta y 202/vuelta se notificó por cédula, con fecha nueve de Noviembre de 2007 y cinco de Febrero de 2008, a la querellante adhesiva y a su abogado defensor, respectivamente, la recepción de las actuaciones en cuestión ante la Sala en lo Penal, sin que después de tal comunicación los interesados mantuvieran la impugnación oportunamente deducida.

Que, por todo ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR desierto al recurso de casación de fojas 158/60 vuelta, con costas (Código Procesal Penal, artículos 412 primer párrafo, 423 primer párrafo, 485, 486, 488 y concordantes).
2°) REGULAR los honorarios profesionales del Abogado G. A. C. en la suma de Pesos Ciento Cincuenta ($ 150), cantidad que no contiene el Impuesto al Valor Agregado (Ley 2200, artículo 14).
3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Cortelezzi, Pfleger, Panizzi.-